

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 955

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR : SONIA GOMEZ DAZA
RADICADO: 76001-4003-002-2019-00941-00

Teniendo en cuenta que el liquidador designado, allegó memorial en el cual informa la imposibilidad de tomar posesión del cargo, se procederá a relevarlo.

De igual manera, se agrega al expediente las respuestas emitidas por los juzgados requeridos para que obren dentro del expediente.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al auxiliar designado **LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ**, y en su lugar **NOMBRAR** al liquidador **GONZALO GARCÍA PEREZ**, quien puede localizarse en el número celular 3104387906 y correo electrónico gongarcia@yahoo.com librese el correspondiente oficio

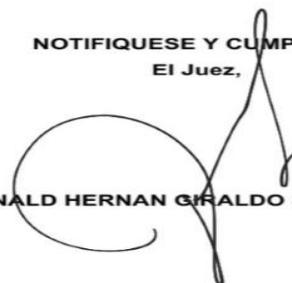
Se establece como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de \$500.000.00 M/cte.

SEGUNDO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los cinco días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

TERCERO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte días siguientes a su posesión presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR las respuestas emitidas por los Juzgados, para que obre dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA